

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2.010

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día tres de mayo de dos mil diez, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López . P.P.

Concejales:

D. Domingo López Maldonado. P.P.

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Antonio Amat Montes

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Álamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de

Orden de la Presidencia, la Interventora Municipal D^a. Dolores del Pilar González Espinosa y la funcionaria D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PLENO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación a las actas de las sesiones nº 4 y 5 del Pleno de fecha 29 de marzo de 2.010, no haciéndose ninguna manifestación las actas quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 20 de enero de 2.010 al 22 de abril 2.010, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 50 al 524, ambas inclusive.

Por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, portavoz del Grupo Municipal Socialista se solicita aclaración de la Resolución 337/2010 sobre la localización de la obra mayor y el estudio de detalle referidos en la Resolución.

El Sr. Presidente responde que lo desconoce pero que se le aclarará desde urbanismo.

No haciéndose ninguna otra manifestación, la Corporación acordó su enterado.

3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL ESTUDIO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar la solicitud de encomienda de gestión del “Estudio de la Conservación y Gestión de los Recursos Micológicos y resultando

La Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, ha concedido al Ayuntamiento de Berja una subvención para el “Estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos” en los terrenos forestales de titularidad municipal, según Resolución publicada en el BOJA num. 16, de 26 de enero de 2010. Según dicha Resolución, sobre un total de inversión de 10.000,00 euros se concede una subvención del 90%, un importe de 9.000,00 euros. Dicha subvención ha sido aceptada y se ha solicitado anticipo de pago de la misma (50% del importe subvencionable).

Se ha recibido documentación de la Diputación Provincial de Almería, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración para el “Estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos” en los terrenos forestales de titularidad municipal.

La Diputación ha redactado un borrador de convenio para formalizar la encomienda de gestión de la ejecución del proyecto de estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos del municipio. Una copia del borrador de convenio consta en el expediente, en virtud de este borrador:

a) El Ayuntamiento de Berja financiará el 90% del coste del proyecto, aportando la cantidad de 9.000,00 euros, que se ingresarán en la tesorería provincial en dos plazos: la mitad al inicio de proyecto, el resto a su finalización. El presente convenio no desplegará sus efectos si dichos ingresos no se hacen efectivos.

La Diputación Provincial financiará el 10% del coste del proyecto, aportando 1.000,00 euros, y anticipará el segundo plazo del Ayuntamiento para el buen desarrollo de la ejecución del proyecto.

b) El Ayuntamiento de Berja pondrá a disposición de Diputación y de su contratista los terrenos forestales de titularidad municipal durante la ejecución de los trabajos, con el fin de obtener la información necesaria para elaborar el plan.

Colaborar con la Diputación Provincial de Almería y su contratista en la realización de los estudios, toma de muestras y análisis necesarios para el desarrollo del proyecto.

c) La Diputación asumirá la ejecución del proyecto mediante la contratación del tercero para la realización de los estudios y análisis que requiera la realización del plan micológico de los terrenos forestales de titularidad municipal.

Facilitará al Ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento de la encomienda de gestión.

Dirigirá la ejecución del proyecto a través de la Oficina para la Mitigación de Cambio Climático.

Cumplirá, y velará por el cumplimiento de la normativa medioambiental general y específicamente las previsiones de la Orden de 25 de febrero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 202, de 15 de octubre de 2009), en la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural.

d) El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto, que deberá de finalizarse como máximo antes del 31 de diciembre de 2011.

e) Los resultados del proyecto será propiedad del Ayuntamiento la Diputación Provincial de Almería y la Junta de Andalucía, y podrán ser utilizados indistintamente pero con conocimiento mutuo.

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias en la protección de medio ambiente, asignando el artículo 36.1.b) a la Diputación

la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Se ha emitido informe preceptivo de la Secretaria de la Corporación según el cual “Se informa favorablemente la encomienda de gestión del “ESTUDIO DE LA CONSERVACION Y GESTION DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS”. Asimismo, se ha emitido informe favorable de Intervención.

Visto el texto del borrador de convenio y los informes favorables de la Secretaria y el Interventor de esta Corporación.

Considerando lo previsto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación Provincial de Almería el estudio y redacción de un plan de acción de los recursos micológicos de los terrenos forestales pertenecientes a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Berja por el que se formalizará la encomienda para el estudio y redacción de un plan de acción de los recursos micológicos de los terrenos forestales pertenecientes a este Ayuntamiento y cuyo texto se adjunta en el anexo.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Almería para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio.

4.- NOMENCLATURA DE CALLES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM para aprobar la nomenclatura de calles y resultando

Por los servicios técnicos municipales se ha puesto de manifiesto la existencia en el Barrio de Riguarte de dos viales sin nomenclatura.

A la vista de ello, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad acuerda:

Primero.- La denominación de Calle El Buzoncillo, para el vial que va desde el Barranquillo al camino del Llanete.

Segundo.- La denominación de Calle Balsa de Riguarte, para el vial que comienza en el Camino del Llanete y no tiene salida (junto a la Balsa de Riguarte).

5.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, COMEDOR CON VESTUARIOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR (PA/02/09), EN LA PARCELA 89 DEL POLÍGONO 15, EN PARAJE “EL VELLICAR” (SNUC-1 Y SNU-ZEP.1, ZEP, POR SU INTERÉS PAISAJÍSTICO Y ECOLÓGICO) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL LARA CASTAÑEDA, S.L.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanístico, Contratación y Relaciones con al EATIM para aprobar el proyecto de actuación para implantación de almacén agrícola, comedor con vestuarios y vivienda unifamiliar (PA/02/09), en la parcela 89 del polígono 15, en paraje “El Vellicar” (SNUC-1 Y SNU-ZEP.1, ZEP, por su interés paisajístico y ecológico) de este término municipal, promovido por la mercantil Lara Castañeda, S.L. y resultando

En virtud de Decreto de Alcaldía nº 0574/09, de 21 de mayo, fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA/02/09), promovido por la mercantil LARA CASTAÑEDA S.L., con CIF B-04110375, para la implantación de un almacén agrícola, comedor con vestuarios y vivienda unifamiliar en la parcela 89 del polígono 15 en el Paraje “El Vellicar”, de Berja (Almería), finca registral nº 31.927, estando clasificada como suelo no urbanizable común de regadío (SNUC-1) y suelo no urbanizable de especial protección de interés paisajístico y ecológico en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. De conformidad con el Plan de Ordenación el Poniente Almeriense se clasifica como área de cultivos forzados en expansión y como áreas de formaciones naturales.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia nº 106, de 4 de junio de 2009 y el Tablón de anuncios; además, se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el periodo de exposición y notificación se trasladó informe de la Consejería de Medio Ambiente en el que indicaba que la actuación afectaba a monte público AL-10156-JA.

Presentado modificado del Proyecto de Actuación, para la no intervención en los terrenos públicos, según el citado informe, se somete a un nuevo periodo de información pública, no habiéndose presentado en dicho periodo alegaciones, de acuerdo con el certificado expedido por la Sra. Secretaria de la Corporación, el 15 de abril de 2010.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de junio de 2009, en el que considera concurren los requisitos, objeto, condicionantes y usos del art. 42, confirmando dicho informe el 15 de marzo de 2010.

Consta informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el que manifiesta que la intervención se va a hacer en terrenos agrícolas, no afectando a terrenos forestales. También consta informe de la Excm. Diputación de Almería por su afección a carreteras provinciales.

Se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal, en fecha 22 de febrero de 2010, poniendo de manifiesto que la parcela en la que se pretende implantar la actividad es la catastral 89 del polígono 15 en el paraje “El Bellicar”.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/02/09) promovido por LARA CASTAÑEDA S.L. con CIF B-04493565, para la implantación de un almacén agrícola, comedor con vestuarios y una vivienda unifamiliar para guardería de finca en la parcela catastral 89 del polígono 15 con referencia catastral 04029A015000890000IY en el paraje “El Bellicar”, finca registral nº 31.927 de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable común de regadío (SNUC-1) y suelo no urbanizable de especial protección de interés paisajístico y ecológico en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja de este término municipal. Clasificándose de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente como áreas de cultivos forzados en expansión y áreas de formaciones naturales.

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 20 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 31.927.

Segundo.- Deberá constituirse la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe del 10 por ciento del total de la inversión.

Asimismo deberá prestar garantía por cuantía del 10% de la inversión, al objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- Deberá solicitarse licencia en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos.

6.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS Y TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA (PA/03/09), PARCELAS 58 Y 34 DEL POLÍGONO 57, EN PARAJE “LAS VIÑAS”, (SNUC-1) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES S.L.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanístico, Contratación y Relaciones con al EATIM para aprobar el proyecto de actuación de almacén de materiales de construcción de invernaderos y taller de carpintería metálica (PA/03/09), parcelas 58 y 34 del polígono 57, en paraje “Las Viñas”, (SNUC-1) de este término municipal, promovido por la mercantil Construcciones de Invernaderos Sevilla Torres S.L. y resultando

Por Decreto de Alcaldía nº 1430/09 dictado el 14 de diciembre de 2009 se admitió a trámite el Proyecto de Actuación con nº de expediente PA/02/09, promovido por la mercantil CONSTRUCCIONES DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES, SL con CIF B-04388104, para la implantación de un Almacén para materiales de construcción de invernaderos y un taller de Carpintería Metálica en las parcelas 58 y 34 del polígono 57 en el Paraje “Las Viñas”, de Berja (Almería), finca registral nº 33.483, estando clasificada como suelo no urbanizable común de regadío (SNUC-1) en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. De conformidad con el Plan de Ordenación el Poniente Almeriense se clasifica como área de cultivos forzados en expansión.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por un plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 010, de 18 de enero de 2010 y su exposición en el Tablón de Anuncios; habiéndose, además, hecho llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se han presentado alegaciones.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio emitido el 13 de enero de 2010, en el que considera concurren los requisitos, objeto y usos del art. 42.1, siendo un acto y proporcionado al uso a que se vincula respecto al artículo 57.1, ambos artículos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Constan en el expediente informes técnicos y jurídicos.

Considerando que la presente actuación cumple con los requisitos previstos en la legislación urbanística para su aprobación y concretamente queda acreditado la necesidad de implantación en suelo no urbanizable y su interés público

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/03/09) promovido por CONSTRUCCIONES DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES, SL con CIF B-04388104 para la implantación de un Almacén para materiales de construcción de invernaderos y un taller de Carpintería Metálica en las parcelas 58 y 34 del polígono 57 en el Paraje “Las Viñas”, de Berja (Almería).

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 50 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 33.483.

Segundo.- Deberá ingresar en las Arcas Municipales la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe del 10 por

ciento del total de la inversión, que se devengará con el otorgamiento de licencia.

Deberá prestar garantía en la cuantía del 10% de la inversión, previa al otorgamiento de licencia de obras, al objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- Deberá solicitarse licencia de obras en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación, dicha licencia de obras se otorgará junto a la licencia de actividad, por lo que deberá presentar un análisis ambiental de la actuación como documentación complementaria al proyecto técnico.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos.

7.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización del aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos de berja y resultando

Resultando necesario ajustar las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento de Berja en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización del Aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos de Berja (BOP nº 103 de fecha 30/05/2008) a la demanda real de servicio por parte de los usuarios del parking de Berja.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Publico por la Utilización del Aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos de Berja con el siguiente texto:

“Artículo 4.- Modalidades de Uso.

4.1.- Abonados: Serán las personas que soliciten una plaza de aparcamiento para periodos mensuales o anuales respectivamente. Pudiendo revestir dicho aprovechamiento a su vez las siguientes modalidades:

4.1.a) Periodos mensuales o anuales: con aprovechamiento diario de hasta 12 horas

4.1.b) Periodos mensuales o anuales: con aprovechamiento diario superior a de 12 horas

4.2.- Por rotación: Se incluirán en esta modalidad de uso los ocupantes de plazas de aparcamiento que no tengan licencia de abonados.

Artículo 5.- Cuantía del Pago

El precio público aplicable será de las siguientes cuantías, para cada plaza de aparcamiento, en función de su modalidad de uso:

TARIFAS

A. ABONADOS

A.1 LICENCIA MENSUAL

A.1.1.- Aprovechamiento hasta 12 horas diarias: 25,86€/mes

A.1.2.- Aprovechamiento superior a 12 horas diarias: 38,79€/mes

A.2-LICENCIA ANUAL:

A.2.1-Aprovechamiento hasta 12 horas diarias: 258,62€/año

A.2.2-Aprovechamiento superior a 12 horas diarias: 413,79€/año

B. ROTACION

B.1- Por cada minuto o fracción: 0,0137931€/minuto

B.2- Por cada día: 12,4137931€/día

Estas tarifas se incrementaran con el importe resultante de aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte vigente en cada momento.”

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no se formularen reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

8.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y resultando

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la imposición y ordenación de la tasa municipal por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por parte de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Vistas las disposiciones aplicables de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones.

Obra en el expediente informe técnico-económico emitido por la Intervención Municipal.

Obra asimismo en el expediente informe jurídico emitido por Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15 a 17, en relación con el artículo 59 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 25 del mismo cuerpo legal y Vistas las disposiciones aplicables de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones. Considerando asimismo la doctrina

jurisprudencial establecida por el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 16 de febrero de 2009 por la que se ratifica la legalidad de la imposición local mediante tasa de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local del vuelo, suelo y subsuelo del mismo, por parte de las empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, con el siguiente texto:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El establecimiento de la presente ordenanza fiscal responde a una causa de interés publico de incrementar los recursos tributarios del municipio para el sostenimiento de las cargas municipales.

De conformidad con el plan de saneamiento financiero aprobado por este Excmo. Ayuntamiento de Berja para el periodo 2009-2015 esta iniciativa se incardina en el compromiso general de maximizar los ingresos públicos procedentes de la capacidad fiscal de esta Entidad atendiendo siempre a los principios de legalidad, justicia, generalidad, igualdad tributaria, capacidad, progresividad y no confiscatoriedad.

La posibilidad de exacción de la tasa está prevista en la Ley de Haciendas Locales, que establece dos métodos de cálculo de la cuantía de esta clase de tasas: uno, el general, que consiste en calcular el valor del aprovechamiento de este dominio público por parte de los operadores y, dos, el especial, que simplifica este complicado método para las empresas de suministro (gas, electricidad, etc.), y calcula la tasa aplicando el 1,5% de los ingresos facturados en el municipio.

En la presente Ordenanza se parte para la cuantificación de la tasa de los ingresos totales por operaciones de los operadores de telefonía móvil y del número de clientes de tales servicios,

datos estos referidos al conjunto nacional y obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante CMT). Dividiendo los ingresos totales entre el número de clientes se obtiene el ingreso medio por cliente y multiplicando este importe por el número de clientes con domicilio en correspondiente término municipal se llega a una cifra que sirve de base para el cálculo de la utilidad que las empresas explotadoras de telefonía móvil obtienen de la utilización y aprovechamiento del dominio público local que realizan. La cuantía de la tasa sería el 1,5 por 100 de la magnitud que se ha tomado como base para el cálculo de la utilidad.

El Tribunal Supremo ha ratificado en la sentencia de fecha 16 de febrero de 2009 la facultad de los Ayuntamientos para aplicar la tasa municipal por el aprovechamiento del dominio público local que realizan las operadoras de telefonía móvil en esta línea ya se venía pronunciando la jurisprudencia menor de las distintas Comunidades Autónomas.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se **establece** la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías pública municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías

públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

4. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42.1 de la Ley 58/2003, LGT.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos y sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, LGT.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil y la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

a) Base Imponible (BI)

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil, se calcula:

$$BI = Cmltm * (Nhm * Cp) * 4$$

Siendo:

***Cmltm** = consumo medio estimado por línea de telefonía móvil, según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

$$Cmltm = It / Nl$$

It = Ingresos totales por Servicios de Telefonía, según datos CMT.

Nl = Número total de líneas de telefonía móvil, según datos CMT.

***Nhm** = Cifra oficial de población del municipio, según los datos publicados por el INE, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

***Cp** = Coeficiente de Penetración equivalente al número de líneas de telefonía móvil por cada 100 habitantes, según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

b) Cuota Básica (QB)

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$QB = BI * 1,5/100$

c) Cuota Tributaria (QT)

Se determina aplicando el Coeficiente Especifico atribuible a cada operador a la Cuota Básica.

$QT = CB * CE$

Siendo:

***CE** = El Coeficiente Especifico atribuible a cada operador según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

Por ser esta Tasa de nueva implantación, los cálculos iniciales del ejercicio de 2010, según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, serán los siguientes:

Ingreso por Servicios de Telefonía Móvil	3T/2009
Total Nacional (datos CMT)	
Ingresos por Servicios de Telefonía Trimestre	3,756,490,000.00
Número Líneas Telefonía Móvil Trimestre	50,610,151
Móviles por cada 100 Habitantes Trimestre	109.6
Consumo Medio por Línea Trimestre	74.22
Estimación Municipio de Berja	
Número Habitantes (Cifra oficiales INE)	15,035
Estimación Número Líneas Telefonía Móvil (N° habitantes x coeficiente de penetración)	16,478
Estimación Facturación Telefonía Móvil Trimestre (N° líneas x Consumo medio unitario)	1,223,090.49
Estimación Total Facturación Anual Prevista (Estimación trimestre x 4)	4,892,361.97
Tipo Impositivo	1.50%
Importe Previsto Tasa Anual	73,385.43
Distribución Tasa Trimestral por Operador	CE (%)

Movistar	43.7	32,069.43
Vodafone	32.8	24,070.42
Orange	20.0	14,677.09
Yoigo	1.8	1,320.94
Otros	1.7	1,247.55
Total	100.0	73,385.43
Total Ingreso Anual Tasa (Estimación)		73,385.43

2. A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán acreditar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el conjunto de los ingresos de telefonía móvil en el ejercicio objeto de exacción es diferente del imputado. En este caso, las liquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente declarado por el obligado tributario.

3. Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acredita el coeficiente real de participación anteriormente referido, se aplicarán los que resulten para cada operador según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de liquidación y de ingreso.

1. Para el cálculo del importe de la Tasa atribuible a cada operador, el Ayuntamiento efectuará los cálculos descritos en el artículo 5 durante el primer trimestre de cada ejercicio. Dichos cálculos sustituirán a los inicialmente establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza.

2. El Ayuntamiento, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, girará las liquidaciones oportunas, pudiendo los sujetos pasivos, en el plazo de 30 días, acreditar un Coeficiente Específico (CE) distinto al utilizado por el Ayuntamiento.

3. Las liquidaciones serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) Si el operador ejercita su derecho y acredita un Coeficiente Específico distinto al aplicado por el Ayuntamiento, el ingreso de la Tasa se efectuará en los plazos establecidos en la nueva liquidación que gire el Ayuntamiento, que estimará o desestimaré la aplicación de un nuevo Coeficiente Específico.

b) Si el operador acredita su derecho al prorrateo trimestral establecido en el artículo 6.1 de esta ordenanza, el ingreso de la Tasa se efectuará en los plazos establecidos en la nueva

liquidación que gire el Ayuntamiento, que estimará o desestimará la aplicación del prorrateo trimestral.

b) Si el operador NO ejercita ninguna de las opciones establecidas en los apartados 2 y/o 3 de este artículo, el ingreso se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, LGT.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, LGT.

Disposición Adicional

A los efectos previstos en el artículo 29.2.a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Disposición Final.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el de de 2.010. Comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa."

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no se presentaren reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como su remisión a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 29.2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones.

9.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2.006.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.006, y resultando

Formada la Cuenta General del ejercicio 2006, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de Enero de 2010.

Considerando que la misma se expuso al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 032 de fecha 17 de Febrero de 2010 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de la Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2010.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 209 y 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2006.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

10.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2.007.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.007, y resultando

Formada la Cuenta General del ejercicio 2007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de Enero de 2010.

Considerando que la misma se expuso al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 032 de fecha 17 de Febrero de 2010 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de la Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2010.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 209 y 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2007.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

11.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2.008.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.008, y resultando

Formada la Cuenta General del ejercicio 2008, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de Enero de 2010.

Considerando que la misma se expuso al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 032 de fecha 17 de Febrero de 2010 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de la Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2010.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 209 y 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2008.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

12.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2010, producido el debate que después se dirá, y resultando

Vista la necesidad de efectuar en el ejercicio corriente el proyecto de gasto presupuestado en la partida 431.619.00 “Plan de Urbanismo Comercial” que estaba previsto en el presupuesto general del 2010 como un proyecto de gasto de carácter plurianual.

Vista la Memoria suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Visto el Informe de la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169,170,171 y179 todos ellos del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto por el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y por la Base 13ª de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, con doce votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y del Partido de Almería, y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de 2010 de transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto con arreglo al siguiente desglose:

PARTIDAS QUE AUMENTAN CREDITOS		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
431 619 00	Plan de Urbanismo Comercial	186.567,89 €
TOTAL		186.567,89 €
PARTIDAS QUE MINORAN CREDITOS		
PARTIDAS	DESCRIPCION	IMPORTE
342 622 04	Piscina Municipal Cubierta	163.738,65 €
	Adquisición Casa Molino	
920 622 00	Perrillo	22.829,24 €
TOTAL		186.567,89 €

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de afectación de recursos que financiaban las partidas 342 622 04 y 920 622 00 del vigente presupuesto a la ejecución

del gasto presupuestado en la partida 431 619 00 Plan de Urbanismo Comercial.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones al expediente por un plazo de quince días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado alegaciones se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado debiendo de ser publicado resumido por capítulos el desglose de partidas de ingresos y gastos afectadas en el presente expediente de modificación de créditos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido de Almería, D^a Isabel Pérez Álvarez se pregunta si dicha modificación se ajusta a la legalidad.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Isabel Arévalo Barrionuevo, se pone de manifiesto que su grupo cree que el destino no es de los previstos para el Patrimonio del Suelo.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal delegado del Área de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, D. Domingo López Maldonado, que expone que existe una discrepancia con respecto a los destinos de los ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo, y que aunque ya se ha comentado en otras sesiones de Pleno vuelve a precisar. Así el artículo 75.2 de la LOUA letra b) establece que los ingresos de los patrimonios públicos pueden ser la conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo. Y desde esta Concejalía se entiende que se pueden aplicar a esos usos. También habla la LOUA de ejecución de actuaciones públicas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas...lo que se modificó aproximadamente en 2007 exigiendo su contemplación en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Continúa su exposición indicando que el problema está en que la LOUA partía de la premisa de que todos los municipios iban a contar con

su PGOU aprobado en poco tiempo desde su aprobación. Pero la realidad es que el Ayuntamiento de Berja no cuenta ya con el PGOU aprobado, sino con la Adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA. Ante esa situación entendemos que es mejor aplicar esos ingresos y no dejarlos en una cuenta sin aplicación.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Isabel Arévalo, se precisa que por qué no se mantiene afecto al gasto de adquisición del Molino del Perrillo hasta que se disponga del PGOU aprobado. Responde el Sr. D. Domingo López que también esa afectación en su día fue informada desfavorablemente por la Sra. Interventora municipal, por lo que entiende que lo más conveniente es lo que se está realizando.

13.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 12^a DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar inicialmente la modificación de la Base 12^a de las de ejecución del presupuesto, producido el debate que después se dirá, y resultando

Visto el contenido de la Base 12^a de las de Ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio 2010 relativa a los Créditos Ampliables del presupuesto de este Ayuntamiento.

Vista la concurrencia en el estado de ingresos de ingresos no previstos en el momento de la ejecución de dichas Bases en la partida 399.02 Indemnización coste funcionarios adscritos al servicio RSU, que guardan relación objetiva y directa con el gasto previsto en el presupuesto municipal en la partida 162.227.00 Trabajo Empresa Recogida de Basura.

Considerando lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril en relación con el artículo 10.2 del mismo

texto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Afectar los recursos que se hagan efectivos en la partida 399.02 del presupuesto de ingresos a la financiación de la partida 162.227.00 del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Aprobación inicial de la modificación de las Base 12ª de las de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Berja que pasa a tener el siguiente texto:

“Base 12ª. Créditos ampliables.

1. La tramitación de los expedientes de modificación de crédito mediante ampliación se iniciarán por orden de la Presidencia con sujeción a los siguientes requisitos:

- Propuesta de modificación del Sr. Concejal de Hacienda.
- Informe previo de Intervención.
- Aprobación por el Sr. Alcalde.

2. Para su propuesta y aprobación; será preciso el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos, declarándose ampliables los siguientes créditos:

AGRUPACION PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ESTADO DE GASTOS	920 830 00
ESTADO DE INGRESOS	830 00

AGRUPACION PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ESTADO DE GASTOS	162 227 00
ESTADO DE INGRESOS	399 02

3. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.”

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a un plazo de alegaciones de 15 días hábiles durante los cuales podrán presentarse alegaciones por parte de los interesados, deviniendo el presente en definitivo en caso de no concurrir alegaciones en el referido trámite.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido de Almería se pregunta si esta modificación supone quitar al Pleno alguna competencia, a lo que responde el Sr. Concejal delegado del Área de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías indicando que no supone una merma de las competencias del Pleno, sino que lo que se hace es modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto, para lo que es el Pleno el competente, contemplando como ampliables otras partidas, concretamente la relativa al trabajo de la empresa recogida de basura, a consecuencia de los ingresos derivados de la indemnización de coste de funcionarios adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

14.- ASUNTOS URGENCIA

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose la siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON PREFERENCIA DE COLOCACION A LOS TRABAJADORES DE BERJA.

Sometida a votación la urgencia, y aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo se dio lectura a la siguiente moción:

Entre las medidas puestas en marcha por el Gobierno de la Nación (Obras FEIL) o la Junta de Andalucía (Obras PROTEJA o el plan MENTA), el Ayuntamiento de Berja está recibiendo en los dos últimos años enormes cantidades de dinero, **CUYO OBJETIVO INICIAL Y FINAL ES EL DAR EMPLEO EN ESAS OBRAS, QUE SELECCIONA Y CONTRATA EL AYUNTAMIENTO, AL MAYOR**

NÚMERO POSIBLE DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA LOCALIDAD, FUNDAMENTALMENTE A ALBAÑILES Y PARADOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

Mientras que en Municipios cercanos los Alcaldes están exigiendo a las empresas que la totalidad de trabajadores/as sean de la localidad, en Berja, lamentablemente, no está ocurriendo así. Por ello, y siendo el Ayuntamiento de Berja el único responsable legal para elegir la obra a realizar y la selección de la empresa constructora, solicitamos al PLENO MUNICIPAL LA APROBACION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

- 1) Exigir a las empresas a las que el Ayuntamiento les adjudica obras en Berja, la colocación del 100% de mano de obra de parados cualificados de nuestra localidad procedentes del sector de la construcción y profesiones relacionadas con la misma.
- 2) Que las obras que se soliciten a las Instituciones Públicas sean más necesitadas de mano de obra que de maquinaria pesada.
- 3) Incentivar y dar preferencia legal para que esas obras puedan ser realizadas por “empresas cualificadas y competentes” de nuestro propio Municipio (que las hay en número elevado) y que están pasando serios apuros económicos, procurando que no sean siempre las mismas, y exigirles que contraten trabajadores en paro (del sector de la construcción y profesiones afines) del Municipio de Berja y que les paguen salarios dignos y legalmente establecidos.
- 4) Solicitar obras, generadoras de mano de obra, para el próximo Plan y sucesivos del AEPSA (Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria) para trabajadores en paro del sector agrario del Municipio de Berja.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes acordaron aprobar la moción transcrita en todas sus partes.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia, se procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas formulándose las siguientes preguntas:

Por D^a. Isabel Pérez Álvarez, portavoz del Partido de Almería, se pregunta sobre la finalización de las obras en la Avenida Manuel Salmerón.

Seguidamente, por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo se van a arreglar los hundimientos de la calle Tulipanes de esta localidad?
2. ¿Del convenio de ACEHBER sobre el aparcamiento se benefician todos los comercios de Berja?
3. ¿Se va a arreglar el camino que coincide con la Colada de Balanegra?
4. ¿Cuando está previsto el fin de las obras de la calle Agua?
5. ¿Se ha hecho algo con la señalización de los cruces de las ramblas desde Céspedes hasta la Ermita?
6. ¿Qué puede informárenos sobre el corral que se ha establecido en Peñarrodada?
7. ¿Estaba previsto el cambio de contenedores en el contrato con CESPA?

A la pregunta de la Sra. Portavoz del Grupo PAL responde el Sr. Alcalde indicando que está prevista su terminación en mayo.

A las preguntas formuladas por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista responde el Sr. Alcalde como sigue:

1. El arreglo de esa calle se contempla en Planes Provinciales. Al ser el terreno arcilloso todos los arreglos hasta ahora realizados no han servido de nada porque vuelve a estropearse la misma. Por eso se va a arreglar entera. Diputación tiene que aprobar los proyectos pero se espera que se adjudiquen pronto, sobre julio o agosto.
2. El convenio se ha firmado con ACEHBER que es la asociación más representativa en el Municipio pero es para todo el mundo de ocho de la mañana a ocho de la tarde.
3. Se han mantenido reuniones con los vecinos porque al ser una vía pecuaria el camino no se puede asfaltar. Se va a arreglar con zahorra y algún otro producto que la endurezca. Los vecinos van a pagar 200 euros por persona.
4. Respecto de esas obras no hay plazo establecido. Se están haciendo por el Plan MENTA. Los trabajadores tienen un contrato de seis meses. Se va a intentar que finalicen las obras cuando venzan los contratos.
5. La señalización no se puede realizar porque las competencias en las ramblas son de la Agencia y no queremos asumir una responsabilidad que no es nuestra. Lo que se va a hacer es mantenerlas limpias.

6. Las disputas de vecinos son cuestiones en las que el Ayuntamiento no se va a meter. Desde aquí se hará cumplir la legalidad urbanística.

7. Sobre los contenedores, efectivamente hay un plan de sustitución progresivo de los actuales por otros de carga lateral en las zonas del Municipio donde se pueda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2.010

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día tres de mayo de dos mil diez, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López . P.P.

Concejales:

D. Domingo López Maldonado. P.P.

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Antonio Amat Montes

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Álamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de

Orden de la Presidencia, la Interventora Municipal D^a. Dolores del Pilar González Espinosa y la funcionaria D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PLENO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación a las actas de las sesiones nº 4 y 5 del Pleno de fecha 29 de marzo de 2.010, no haciéndose ninguna manifestación las actas quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 20 de enero de 2.010 al 22 de abril 2.010, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 50 al 524, ambas inclusive.

Por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, portavoz del Grupo Municipal Socialista se solicita aclaración de la Resolución 337/2010 sobre la localización de la obra mayor y el estudio de detalle referidos en la Resolución.

El Sr. Presidente responde que lo desconoce pero que se le aclarará desde urbanismo.

No haciéndose ninguna otra manifestación, la Corporación acordó su enterado.

3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL ESTUDIO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar la solicitud de encomienda de gestión del “Estudio de la Conservación y Gestión de los Recursos Micológicos y resultando

La Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, ha concedido al Ayuntamiento de Berja una subvención para el “Estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos” en los terrenos forestales de titularidad municipal, según Resolución publicada en el BOJA num. 16, de 26 de enero de 2010. Según dicha Resolución, sobre un total de inversión de 10.000,00 euros se concede una subvención del 90%, un importe de 9.000,00 euros. Dicha subvención ha sido aceptada y se ha solicitado anticipo de pago de la misma (50% del importe subvencionable).

Se ha recibido documentación de la Diputación Provincial de Almería, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración para el “Estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos” en los terrenos forestales de titularidad municipal.

La Diputación ha redactado un borrador de convenio para formalizar la encomienda de gestión de la ejecución del proyecto de estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos del municipio. Una copia del borrador de convenio consta en el expediente, en virtud de este borrador:

a) El Ayuntamiento de Berja financiará el 90% del coste del proyecto, aportando la cantidad de 9.000,00 euros, que se ingresarán en la tesorería provincial en dos plazos: la mitad al inicio de proyecto, el resto a su finalización. El presente convenio no desplegará sus efectos si dichos ingresos no se hacen efectivos.

La Diputación Provincial financiará el 10% del coste del proyecto, aportando 1.000,00 euros, y anticipará el segundo plazo del Ayuntamiento para el buen desarrollo de la ejecución del proyecto.

b) El Ayuntamiento de Berja pondrá a disposición de Diputación y de su contratista los terrenos forestales de titularidad municipal durante la ejecución de los trabajos, con el fin de obtener la información necesaria para elaborar el plan.

Colaborar con la Diputación Provincial de Almería y su contratista en la realización de los estudios, toma de muestras y análisis necesarios para el desarrollo del proyecto.

c) La Diputación asumirá la ejecución del proyecto mediante la contratación del tercero para la realización de los estudios y análisis que requiera la realización del plan micológico de los terrenos forestales de titularidad municipal.

Facilitará al Ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento de la encomienda de gestión.

Dirigirá la ejecución del proyecto a través de la Oficina para la Mitigación de Cambio Climático.

Cumplirá, y velará por el cumplimiento de la normativa medioambiental general y específicamente las previsiones de la Orden de 25 de febrero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 202, de 15 de octubre de 2009), en la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural.

d) El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto, que deberá de finalizarse como máximo antes del 31 de diciembre de 2011.

e) Los resultados del proyecto será propiedad del Ayuntamiento la Diputación Provincial de Almería y la Junta de Andalucía, y podrán ser utilizados indistintamente pero con conocimiento mutuo.

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias en la protección de medio ambiente, asignando el artículo 36.1.b) a la Diputación

la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Se ha emitido informe preceptivo de la Secretaria de la Corporación según el cual “Se informa favorablemente la encomienda de gestión del “ESTUDIO DE LA CONSERVACION Y GESTION DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS”. Asimismo, se ha emitido informe favorable de Intervención.

Visto el texto del borrador de convenio y los informes favorables de la Secretaria y el Interventor de esta Corporación.

Considerando lo previsto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación Provincial de Almería el estudio y redacción de un plan de acción de los recursos micológicos de los terrenos forestales pertenecientes a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Berja por el que se formalizará la encomienda para el estudio y redacción de un plan de acción de los recursos micológicos de los terrenos forestales pertenecientes a este Ayuntamiento y cuyo texto se adjunta en el anexo.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Almería para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio.

4.- NOMENCLATURA DE CALLES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM para aprobar la nomenclatura de calles y resultando

Por los servicios técnicos municipales se ha puesto de manifiesto la existencia en el Barrio de Riguarte de dos viales sin nomenclatura.

A la vista de ello, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad acuerda:

Primero.- La denominación de Calle El Buzoncillo, para el vial que va desde el Barranquillo al camino del Llanete.

Segundo.- La denominación de Calle Balsa de Riguarte, para el vial que comienza en el Camino del Llanete y no tiene salida (junto a la Balsa de Riguarte).

5.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, COMEDOR CON VESTUARIOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR (PA/02/09), EN LA PARCELA 89 DEL POLÍGONO 15, EN PARAJE “EL VELLICAR” (SNUC-1 Y SNU-ZEP.1, ZEP, POR SU INTERÉS PAISAJÍSTICO Y ECOLÓGICO) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL LARA CASTAÑEDA, S.L.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanístico, Contratación y Relaciones con al EATIM para aprobar el proyecto de actuación para implantación de almacén agrícola, comedor con vestuarios y vivienda unifamiliar (PA/02/09), en la parcela 89 del polígono 15, en paraje “El Vellicar” (SNUC-1 Y SNU-ZEP.1, ZEP, por su interés paisajístico y ecológico) de este término municipal, promovido por la mercantil Lara Castañeda, S.L. y resultando

En virtud de Decreto de Alcaldía nº 0574/09, de 21 de mayo, fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA/02/09), promovido por la mercantil LARA CASTAÑEDA S.L., con CIF B-04110375, para la implantación de un almacén agrícola, comedor con vestuarios y vivienda unifamiliar en la parcela 89 del polígono 15 en el Paraje “El Vellicar”, de Berja (Almería), finca registral nº 31.927, estando clasificada como suelo no urbanizable común de regadío (SNUC-1) y suelo no urbanizable de especial protección de interés paisajístico y ecológico en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. De conformidad con el Plan de Ordenación el Poniente Almeriense se clasifica como área de cultivos forzados en expansión y como áreas de formaciones naturales.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia nº 106, de 4 de junio de 2009 y el Tablón de anuncios; además, se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el periodo de exposición y notificación se trasladó informe de la Consejería de Medio Ambiente en el que indicaba que la actuación afectaba a monte público AL-10156-JA.

Presentado modificado del Proyecto de Actuación, para la no intervención en los terrenos públicos, según el citado informe, se somete a un nuevo periodo de información pública, no habiéndose presentado en dicho periodo alegaciones, de acuerdo con el certificado expedido por la Sra. Secretaria de la Corporación, el 15 de abril de 2010.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de junio de 2009, en el que considera concurren los requisitos, objeto, condicionantes y usos del art. 42, confirmando dicho informe el 15 de marzo de 2010.

Consta informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el que manifiesta que la intervención se va a hacer en terrenos agrícolas, no afectando a terrenos forestales. También consta informe de la Excm. Diputación de Almería por su afección a carreteras provinciales.

Se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal, en fecha 22 de febrero de 2010, poniendo de manifiesto que la parcela en la que se pretende implantar la actividad es la catastral 89 del polígono 15 en el paraje “El Bellicar”.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/02/09) promovido por LARA CASTAÑEDA S.L. con CIF B-04493565, para la implantación de un almacén agrícola, comedor con vestuarios y una vivienda unifamiliar para guardería de finca en la parcela catastral 89 del polígono 15 con referencia catastral 04029A015000890000IY en el paraje “El Bellicar”, finca registral nº 31.927 de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable común de regadío (SNUC-1) y suelo no urbanizable de especial protección de interés paisajístico y ecológico en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja de este término municipal. Clasificándose de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente como áreas de cultivos forzados en expansión y áreas de formaciones naturales.

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 20 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 31.927.

Segundo.- Deberá constituirse la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe del 10 por ciento del total de la inversión.

Asimismo deberá prestar garantía por cuantía del 10% de la inversión, al objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- Deberá solicitarse licencia en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos.

6.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS Y TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA (PA/03/09), PARCELAS 58 Y 34 DEL POLÍGONO 57, EN PARAJE “LAS VIÑAS”, (SNUC-1) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES S.L.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanístico, Contratación y Relaciones con al EATIM para aprobar el proyecto de actuación de almacén de materiales de construcción de invernaderos y taller de carpintería metálica (PA/03/09), parcelas 58 y 34 del polígono 57, en paraje “Las Viñas”, (SNUC-1) de este término municipal, promovido por la mercantil Construcciones de Invernaderos Sevilla Torres S.L. y resultando

Por Decreto de Alcaldía nº 1430/09 dictado el 14 de diciembre de 2009 se admitió a trámite el Proyecto de Actuación con nº de expediente PA/02/09, promovido por la mercantil CONSTRUCCIONES DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES, SL con CIF B-04388104, para la implantación de un Almacén para materiales de construcción de invernaderos y un taller de Carpintería Metálica en las parcelas 58 y 34 del polígono 57 en el Paraje “Las Viñas”, de Berja (Almería), finca registral nº 33.483, estando clasificada como suelo no urbanizable común de regadío (SNUC-1) en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. De conformidad con el Plan de Ordenación el Poniente Almeriense se clasifica como área de cultivos forzados en expansión.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por un plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 010, de 18 de enero de 2010 y su exposición en el Tablón de Anuncios; habiéndose, además, hecho llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se han presentado alegaciones.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio emitido el 13 de enero de 2010, en el que considera concurren los requisitos, objeto y usos del art. 42.1, siendo un acto y proporcionado al uso a que se vincula respecto al artículo 57.1, ambos artículos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Constan en el expediente informes técnicos y jurídicos.

Considerando que la presente actuación cumple con los requisitos previstos en la legislación urbanística para su aprobación y concretamente queda acreditado la necesidad de implantación en suelo no urbanizable y su interés público

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/03/09) promovido por CONSTRUCCIONES DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES, SL con CIF B-04388104 para la implantación de un Almacén para materiales de construcción de invernaderos y un taller de Carpintería Metálica en las parcelas 58 y 34 del polígono 57 en el Paraje “Las Viñas”, de Berja (Almería).

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 50 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 33.483.

Segundo.- Deberá ingresar en las Arcas Municipales la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe del 10 por

ciento del total de la inversión, que se devengará con el otorgamiento de licencia.

Deberá prestar garantía en la cuantía del 10% de la inversión, previa al otorgamiento de licencia de obras, al objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- Deberá solicitarse licencia de obras en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación, dicha licencia de obras se otorgará junto a la licencia de actividad, por lo que deberá presentar un análisis ambiental de la actuación como documentación complementaria al proyecto técnico.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos.

7.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización del aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos de berja y resultando

Resultando necesario ajustar las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento de Berja en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización del Aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos de Berja (BOP nº 103 de fecha 30/05/2008) a la demanda real de servicio por parte de los usuarios del parking de Berja.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Publico por la Utilización del Aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos de Berja con el siguiente texto:

“Artículo 4.- Modalidades de Uso.

4.1.- Abonados: Serán las personas que soliciten una plaza de aparcamiento para periodos mensuales o anuales respectivamente. Pudiendo revestir dicho aprovechamiento a su vez las siguientes modalidades:

4.1.a) Periodos mensuales o anuales: con aprovechamiento diario de hasta 12 horas

4.1.b) Periodos mensuales o anuales: con aprovechamiento diario superior a de 12 horas

4.2.- Por rotación: Se incluirán en esta modalidad de uso los ocupantes de plazas de aparcamiento que no tengan licencia de abonados.

Artículo 5.- Cuantía del Pago

El precio público aplicable será de las siguientes cuantías, para cada plaza de aparcamiento, en función de su modalidad de uso:

TARIFAS

A. ABONADOS

A.1 LICENCIA MENSUAL

A.1.1.- Aprovechamiento hasta 12 horas diarias: 25,86€/mes

A.1.2.- Aprovechamiento superior a 12 horas diarias: 38,79€/mes

A.2-LICENCIA ANUAL:

A.2.1-Aprovechamiento hasta 12 horas diarias: 258,62€/año

A.2.2-Aprovechamiento superior a 12 horas diarias: 413,79€/año

B. ROTACION

B.1- Por cada minuto o fracción: 0,0137931€/minuto

B.2- Por cada día: 12,4137931€/día

Estas tarifas se incrementaran con el importe resultante de aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte vigente en cada momento.”

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no se formularen reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

8.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y resultando

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la imposición y ordenación de la tasa municipal por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por parte de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Vistas las disposiciones aplicables de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones.

Obra en el expediente informe técnico-económico emitido por la Intervención Municipal.

Obra asimismo en el expediente informe jurídico emitido por Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15 a 17, en relación con el artículo 59 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 25 del mismo cuerpo legal y Vistas las disposiciones aplicables de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones. Considerando asimismo la doctrina

jurisprudencial establecida por el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 16 de febrero de 2009 por la que se ratifica la legalidad de la imposición local mediante tasa de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local del vuelo, suelo y subsuelo del mismo, por parte de las empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, con el siguiente texto:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El establecimiento de la presente ordenanza fiscal responde a una causa de interés publico de incrementar los recursos tributarios del municipio para el sostenimiento de las cargas municipales.

De conformidad con el plan de saneamiento financiero aprobado por este Excmo. Ayuntamiento de Berja para el periodo 2009-2015 esta iniciativa se incardina en el compromiso general de maximizar los ingresos públicos procedentes de la capacidad fiscal de esta Entidad atendiendo siempre a los principios de legalidad, justicia, generalidad, igualdad tributaria, capacidad, progresividad y no confiscatoriedad.

La posibilidad de exacción de la tasa está prevista en la Ley de Haciendas Locales, que establece dos métodos de cálculo de la cuantía de esta clase de tasas: uno, el general, que consiste en calcular el valor del aprovechamiento de este dominio público por parte de los operadores y, dos, el especial, que simplifica este complicado método para las empresas de suministro (gas, electricidad, etc.), y calcula la tasa aplicando el 1,5% de los ingresos facturados en el municipio.

En la presente Ordenanza se parte para la cuantificación de la tasa de los ingresos totales por operaciones de los operadores de telefonía móvil y del número de clientes de tales servicios,

datos estos referidos al conjunto nacional y obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante CMT). Dividiendo los ingresos totales entre el número de clientes se obtiene el ingreso medio por cliente y multiplicando este importe por el número de clientes con domicilio en correspondiente término municipal se llega a una cifra que sirve de base para el cálculo de la utilidad que las empresas explotadoras de telefonía móvil obtienen de la utilización y aprovechamiento del dominio público local que realizan. La cuantía de la tasa sería el 1,5 por 100 de la magnitud que se ha tomado como base para el cálculo de la utilidad.

El Tribunal Supremo ha ratificado en la sentencia de fecha 16 de febrero de 2009 la facultad de los Ayuntamientos para aplicar la tasa municipal por el aprovechamiento del dominio público local que realizan las operadoras de telefonía móvil en esta línea ya se venía pronunciando la jurisprudencia menor de las distintas Comunidades Autónomas.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se **establece** la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías pública municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías

públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

4. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42.1 de la Ley 58/2003, LGT.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos y sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, LGT.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil y la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

a) Base Imponible (BI)

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil, se calcula:

$$BI = Cmltm * (Nhm * Cp) * 4$$

Siendo:

***Cmltm** = consumo medio estimado por línea de telefonía móvil, según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

$$Cmltm = It / Nl$$

It = Ingresos totales por Servicios de Telefonía, según datos CMT.

Nl = Número total de líneas de telefonía móvil, según datos CMT.

***Nhm** = Cifra oficial de población del municipio, según los datos publicados por el INE, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

***Cp** = Coeficiente de Penetración equivalente al número de líneas de telefonía móvil por cada 100 habitantes, según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

b) Cuota Básica (QB)

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$QB = BI * 1,5/100$

c) Cuota Tributaria (QT)

Se determina aplicando el Coeficiente Especifico atribuible a cada operador a la Cuota Básica.

$QT = CB * CE$

Siendo:

***CE** = El Coeficiente Especifico atribuible a cada operador según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

Por ser esta Tasa de nueva implantación, los cálculos iniciales del ejercicio de 2010, según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, serán los siguientes:

Ingreso por Servicios de Telefonía Móvil	3T/2009
Total Nacional (datos CMT)	
Ingresos por Servicios de Telefonía Trimestre	3,756,490,000.00
Número Líneas Telefonía Móvil Trimestre	50,610,151
Móviles por cada 100 Habitantes Trimestre	109.6
Consumo Medio por Línea Trimestre	74.22
Estimación Municipio de Berja	
Número Habitantes (Cifra oficiales INE)	15,035
Estimación Número Líneas Telefonía Móvil (N° habitantes x coeficiente de penetración)	16,478
Estimación Facturación Telefonía Móvil Trimestre (N° líneas x Consumo medio unitario)	1,223,090.49
Estimación Total Facturación Anual Prevista (Estimación trimestre x 4)	4,892,361.97
Tipo Impositivo	1.50%
Importe Previsto Tasa Anual	73,385.43
Distribución Tasa Trimestral por Operador	CE (%)

Movistar	43.7	32,069.43
Vodafone	32.8	24,070.42
Orange	20.0	14,677.09
Yoigo	1.8	1,320.94
Otros	1.7	1,247.55
Total	100.0	73,385.43
Total Ingreso Anual Tasa (Estimación)		73,385.43

2. A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán acreditar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el conjunto de los ingresos de telefonía móvil en el ejercicio objeto de exacción es diferente del imputado. En este caso, las liquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente declarado por el obligado tributario.

3. Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acredita el coeficiente real de participación anteriormente referido, se aplicarán los que resulten para cada operador según los últimos datos trimestrales publicados por la CMT, a fecha de 31 diciembre del año anterior al devengo de la tasa.

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de liquidación y de ingreso.

1. Para el cálculo del importe de la Tasa atribuible a cada operador, el Ayuntamiento efectuará los cálculos descritos en el artículo 5 durante el primer trimestre de cada ejercicio. Dichos cálculos sustituirán a los inicialmente establecidos en el artículo 5.1 de esta ordenanza.

2. El Ayuntamiento, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, girará las liquidaciones oportunas, pudiendo los sujetos pasivos, en el plazo de 30 días, acreditar un Coeficiente Específico (CE) distinto al utilizado por el Ayuntamiento.

3. Las liquidaciones serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) Si el operador ejercita su derecho y acredita un Coeficiente Específico distinto al aplicado por el Ayuntamiento, el ingreso de la Tasa se efectuará en los plazos establecidos en la nueva liquidación que gire el Ayuntamiento, que estimará o desestimaré la aplicación de un nuevo Coeficiente Específico.

b) Si el operador acredita su derecho al prorrateo trimestral establecido en el artículo 6.1 de esta ordenanza, el ingreso de la Tasa se efectuará en los plazos establecidos en la nueva

liquidación que gire el Ayuntamiento, que estimará o desestimará la aplicación del prorrateo trimestral.

b) Si el operador NO ejercita ninguna de las opciones establecidas en los apartados 2 y/o 3 de este artículo, el ingreso se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, LGT.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, LGT.

Disposición Adicional

A los efectos previstos en el artículo 29.2.a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Disposición Final.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el de de 2.010. Comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa."

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no se presentaren reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como su remisión a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 29.2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones.

9.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2.006.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.006, y resultando

Formada la Cuenta General del ejercicio 2006, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de Enero de 2010.

Considerando que la misma se expuso al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 032 de fecha 17 de Febrero de 2010 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de la Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2010.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 209 y 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2006.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

10.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2.007.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.007, y resultando

Formada la Cuenta General del ejercicio 2007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de Enero de 2010.

Considerando que la misma se expuso al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 032 de fecha 17 de Febrero de 2010 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de la Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2010.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 209 y 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2007.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

11.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2.008.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.008, y resultando

Formada la Cuenta General del ejercicio 2008, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de Enero de 2010.

Considerando que la misma se expuso al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 032 de fecha 17 de Febrero de 2010 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de la Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2010.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 209 y 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2008.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

12.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2010, producido el debate que después se dirá, y resultando

Vista la necesidad de efectuar en el ejercicio corriente el proyecto de gasto presupuestado en la partida 431.619.00 “Plan de Urbanismo Comercial” que estaba previsto en el presupuesto general del 2010 como un proyecto de gasto de carácter plurianual.

Vista la Memoria suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Visto el Informe de la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169,170,171 y179 todos ellos del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto por el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y por la Base 13ª de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, con doce votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y del Partido de Almería, y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de 2010 de transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto con arreglo al siguiente desglose:

PARTIDAS QUE AUMENTAN CREDITOS		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
431 619 00	Plan de Urbanismo Comercial	186.567,89 €
TOTAL		186.567,89 €
PARTIDAS QUE MINORAN CREDITOS		
PARTIDAS	DESCRIPCION	IMPORTE
342 622 04	Piscina Municipal Cubierta	163.738,65 €
	Adquisición Casa Molino	
920 622 00	Perrillo	22.829,24 €
TOTAL		186.567,89 €

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de afectación de recursos que financiaban las partidas 342 622 04 y 920 622 00 del vigente presupuesto a la ejecución

del gasto presupuestado en la partida 431 619 00 Plan de Urbanismo Comercial.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones al expediente por un plazo de quince días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado alegaciones se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado debiendo de ser publicado resumido por capítulos el desglose de partidas de ingresos y gastos afectadas en el presente expediente de modificación de créditos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido de Almería, D^a Isabel Pérez Álvarez se pregunta si dicha modificación se ajusta a la legalidad.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Isabel Arévalo Barrionuevo, se pone de manifiesto que su grupo cree que el destino no es de los previstos para el Patrimonio del Suelo.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal delegado del Área de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías, D. Domingo López Maldonado, que expone que existe una discrepancia con respecto a los destinos de los ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo, y que aunque ya se ha comentado en otras sesiones de Pleno vuelve a precisar. Así el artículo 75.2 de la LOUA letra b) establece que los ingresos de los patrimonios públicos pueden ser la conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo. Y desde esta Concejalía se entiende que se pueden aplicar a esos usos. También habla la LOUA de ejecución de actuaciones públicas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas...lo que se modificó aproximadamente en 2007 exigiendo su contemplación en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Continúa su exposición indicando que el problema está en que la LOUA partía de la premisa de que todos los municipios iban a contar con

su PGOU aprobado en poco tiempo desde su aprobación. Pero la realidad es que el Ayuntamiento de Berja no cuenta ya con el PGOU aprobado, sino con la Adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA. Ante esa situación entendemos que es mejor aplicar esos ingresos y no dejarlos en una cuenta sin aplicación.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Isabel Arévalo, se precisa que por qué no se mantiene afecto al gasto de adquisición del Molino del Perrillo hasta que se disponga del PGOU aprobado. Responde el Sr. D. Domingo López que también esa afectación en su día fue informada desfavorablemente por la Sra. Interventora municipal, por lo que entiende que lo más conveniente es lo que se está realizando.

13.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 12^a DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Nuevas Tecnologías para aprobar inicialmente la modificación de la Base 12^a de las de ejecución del presupuesto, producido el debate que después se dirá, y resultando

Visto el contenido de la Base 12^a de las de Ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio 2010 relativa a los Créditos Ampliables del presupuesto de este Ayuntamiento.

Vista la concurrencia en el estado de ingresos de ingresos no previstos en el momento de la ejecución de dichas Bases en la partida 399.02 Indemnización coste funcionarios adscritos al servicio RSU, que guardan relación objetiva y directa con el gasto previsto en el presupuesto municipal en la partida 162.227.00 Trabajo Empresa Recogida de Basura.

Considerando lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril en relación con el artículo 10.2 del mismo

texto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Afectar los recursos que se hagan efectivos en la partida 399.02 del presupuesto de ingresos a la financiación de la partida 162.227.00 del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Aprobación inicial de la modificación de las Base 12ª de las de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Berja que pasa a tener el siguiente texto:

“Base 12ª. Créditos ampliables.

1. La tramitación de los expedientes de modificación de crédito mediante ampliación se iniciarán por orden de la Presidencia con sujeción a los siguientes requisitos:

- Propuesta de modificación del Sr. Concejal de Hacienda.
- Informe previo de Intervención.
- Aprobación por el Sr. Alcalde.

2. Para su propuesta y aprobación; será preciso el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos, declarándose ampliables los siguientes créditos:

AGRUPACION PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ESTADO DE GASTOS	920 830 00
ESTADO DE INGRESOS	830 00

AGRUPACION PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ESTADO DE GASTOS	162 227 00
ESTADO DE INGRESOS	399 02

3. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.”

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a un plazo de alegaciones de 15 días hábiles durante los cuales podrán presentarse alegaciones por parte de los interesados, deviniendo el presente en definitivo en caso de no concurrir alegaciones en el referido trámite.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido de Almería se pregunta si esta modificación supone quitar al Pleno alguna competencia, a lo que responde el Sr. Concejal delegado del Área de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías indicando que no supone una merma de las competencias del Pleno, sino que lo que se hace es modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto, para lo que es el Pleno el competente, contemplando como ampliables otras partidas, concretamente la relativa al trabajo de la empresa recogida de basura, a consecuencia de los ingresos derivados de la indemnización de coste de funcionarios adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

14.- ASUNTOS URGENCIA

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose la siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON PREFERENCIA DE COLOCACION A LOS TRABAJADORES DE BERJA.

Sometida a votación la urgencia, y aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo se dio lectura a la siguiente moción:

Entre las medidas puestas en marcha por el Gobierno de la Nación (Obras FEIL) o la Junta de Andalucía (Obras PROTEJA o el plan MENTA), el Ayuntamiento de Berja está recibiendo en los dos últimos años enormes cantidades de dinero, **CUYO OBJETIVO INICIAL Y FINAL ES EL DAR EMPLEO EN ESAS OBRAS, QUE SELECCIONA Y CONTRATA EL AYUNTAMIENTO, AL MAYOR**

NÚMERO POSIBLE DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA LOCALIDAD, FUNDAMENTALMENTE A ALBAÑILES Y PARADOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

Mientras que en Municipios cercanos los Alcaldes están exigiendo a las empresas que la totalidad de trabajadores/as sean de la localidad, en Berja, lamentablemente, no está ocurriendo así. Por ello, y siendo el Ayuntamiento de Berja el único responsable legal para elegir la obra a realizar y la selección de la empresa constructora, solicitamos al PLENO MUNICIPAL LA APROBACION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

- 1) Exigir a las empresas a las que el Ayuntamiento les adjudica obras en Berja, la colocación del 100% de mano de obra de parados cualificados de nuestra localidad procedentes del sector de la construcción y profesiones relacionadas con la misma.
- 2) Que las obras que se soliciten a las Instituciones Públicas sean más necesitadas de mano de obra que de maquinaria pesada.
- 3) Incentivar y dar preferencia legal para que esas obras puedan ser realizadas por “empresas cualificadas y competentes” de nuestro propio Municipio (que las hay en número elevado) y que están pasando serios apuros económicos, procurando que no sean siempre las mismas, y exigirles que contraten trabajadores en paro (del sector de la construcción y profesiones afines) del Municipio de Berja y que les paguen salarios dignos y legalmente establecidos.
- 4) Solicitar obras, generadoras de mano de obra, para el próximo Plan y sucesivos del AEPSA (Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria) para trabajadores en paro del sector agrario del Municipio de Berja.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes acordaron aprobar la moción transcrita en todas sus partes.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia, se procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas formulándose las siguientes preguntas:

Por D^a. Isabel Pérez Álvarez, portavoz del Partido de Almería, se pregunta sobre la finalización de las obras en la Avenida Manuel Salmerón.

Seguidamente, por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo se van a arreglar los hundimientos de la calle Tulipanes de esta localidad?
2. ¿Del convenio de ACEHBER sobre el aparcamiento se benefician todos los comercios de Berja?
3. ¿Se va a arreglar el camino que coincide con la Colada de Balanegra?
4. ¿Cuando está previsto el fin de las obras de la calle Agua?
5. ¿Se ha hecho algo con la señalización de los cruces de las ramblas desde Céspedes hasta la Ermita?
6. ¿Qué puede informárenos sobre el corral que se ha establecido en Peñarrodada?
7. ¿Estaba previsto el cambio de contenedores en el contrato con CESP?

A la pregunta de la Sra. Portavoz del Grupo PAL responde el Sr. Alcalde indicando que está prevista su terminación en mayo.

A las preguntas formuladas por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista responde el Sr. Alcalde como sigue:

1. El arreglo de esa calle se contempla en Planes Provinciales. Al ser el terreno arcilloso todos los arreglos hasta ahora realizados no han servido de nada porque vuelve a estropearse la misma. Por eso se va a arreglar entera. Diputación tiene que aprobar los proyectos pero se espera que se adjudiquen pronto, sobre julio o agosto.
2. El convenio se ha firmado con ACEHBER que es la asociación más representativa en el Municipio pero es para todo el mundo de ocho de la mañana a ocho de la tarde.
3. Se han mantenido reuniones con los vecinos porque al ser una vía pecuaria el camino no se puede asfaltar. Se va a arreglar con zahorra y algún otro producto que la endurezca. Los vecinos van a pagar 200 euros por persona.
4. Respecto de esas obras no hay plazo establecido. Se están haciendo por el Plan MENTA. Los trabajadores tienen un contrato de seis meses. Se va a intentar que finalicen las obras cuando venzan los contratos.
5. La señalización no se puede realizar porque las competencias en las ramblas son de la Agencia y no queremos asumir una responsabilidad que no es nuestra. Lo que se va a hacer es mantenerlas limpias.

6. Las disputas de vecinos son cuestiones en las que el Ayuntamiento no se va a meter. Desde aquí se hará cumplir la legalidad urbanística.

7. Sobre los contenedores, efectivamente hay un plan de sustitución progresivo de los actuales por otros de carga lateral en las zonas del Municipio donde se pueda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA